

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria" PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 600-624/2017.-

DECRETO Nº 0 1 9 -ISPTyV.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 3 FEB. 2018

VISTO:

Los CONVENIOS ESPECIFICOS (2), suscriptos entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE JUJUY, para la ejecución de Obras de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en la Localidad de Susques — Departamento Susques, Barrios Arrueta y Éxodo Jujeño de la Ciudad de Perico, Localidad de Vinalito — Departamento Santa Bárbara, Localidad de Yuto — Departamento de Ledesma, Localidad de El Bananal, Departamento Ledesma, y en las comunidades de Purmamarca, Tumbaya, Bárcena y Volcán, y

CONSIDERANDO:

Que las partes suscribieron un CONVENIO MARCO DE COLABORACION para la para la implementación de las acciones y medidas para dar solución al problema habitacional de los sectores de la provincia con déficit de viviendas y de urbanización en barrios vulnerables, logrando así la revalorización del hábitat, en cual se encuentra aprobado por Decreto Nº 2036-ISPTyV/2016;

Que en el citado convenio se acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y planificación urbana que contemple la transformación físico social de la provincia de Jujuy, para lo cual se comprometieron a suscribir los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes;

Que en este contexto, el día 30 de Diciembre de 2.016 se suscribió un CONVENIO ESPECIFICO por el cual la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE JUJUY se compromete a financiar un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES (\$ 390.727.603,00), para la ejecución de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario.

Dicho monto será distribuido de la siguiente manera: la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 79.752.622,00), para la localidad de Susques, Departamento Susques; la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 230.979.141,00), para los Barrios Arrueta y Éxodo Jujeño, Ciudad de Perico; la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 30.423.786,00) para la localidad de Vinalito Departamento Santa Bárbara; la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 36.669.663,00) para la localidad de Yuto, Departamento de Ledesma y la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 12.902.391,00) para la localidad de El Bananal, Departamento Ledesma;

Dr. Pablo M. Menend

Despachor M.I.S.P.T. y V.

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria" PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



/// ... 2.- CORRESPONDE A DECRETO №

Que por otra parte, el día 06 de Junio de 2017 se suspribió lui CONVENIO ESPECIFICO por el cual la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE JUJUY se compromete a financiar un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 196.008.861,00) para la ejecución de obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en las comunidades de Purmamarca, Tumbaya, Bárcena y Volcán, Departamento de Tumbava:

Que en dichos convenios se establecen las pautas y obligaciones para llevar adelante el objeto del mismo, en el cual la Provincia de Jujuy asume el carácter de ejecutor y tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras, como así también la rendición de cuentas;

Que en carácter de ejecutor del proyecto, la Provincia entre las obligaciones asumidas se compromete a elaborar los proyectos ejecutivos para las obras, celebrar contratos de obra por la modalidad de ajuste alzado, elaborar acta de inicio de obra y actas de cierre y entrega provisoria y definitiva e informar a la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

Que la Provincia de Jujuy asume a su vez como obligación las rendiciones de cuentas detalladas y debidamente documentadas;

Que la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior. Obras Públicas y Vivienda de la Nación se reserva la facultad de contralor y realizará en forma directa o por intermedio de la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano las inspecciones de obra y auditorias técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que los Convenios Específicos constan también de anexos, referidos al "Detalle del Proyecto" en el cual se establecen los montos a financiar por las distintas obras comprendidas en cada convenio y el plazo de obra de las mismas;

Que los Anexo II de cada Convenio, corresponde al "Cronograma de Pagos" en el cual se detallan los desembolsos progresivos y establece que La Provincia, a los treinta (30) días contados a partir del plazo de finalización de la obra, deberá presentar certificado físico y financiero correspondiente al cien por ciento (100%) de la obra y la redición de cuentas; utocopia del original

Que, por su parte el Anexo III de los Convenios Específicos establece el "Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a las Provincias, Municipios y/u otros Entes":

Que a fs. 78/81 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, manifestando que los convenios en examen se encuentra conforme a derecho, no existiendo objeciones legales que realizar. Pablo M. Menende y aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe los mismos y

Puf tengo a la vista

Despacho M.I.S.P.T. y V.



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

M...3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

6195

-ISPTvV.-

ordene la posterior remisión a la Legislatura de la Provincia, criterio que es compartido por Fiscalía de Estado, a fs. 83/85 vlta.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE JUJUY en fecha 30 de Diciembre de 2016 y los Anexos I-A; II-A; I-B; II-B; I-C; II-C; I-D; II-D; I-E y II-E, como así también Anexo III.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE JUJUY en fecha 06 de Junio de 2017 y Anexo I.-

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría General de la Gobernación dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización de los Convenios y sus anexos.-

ARTICULO 4°.- Dejase establecido que las Obras a cuya ejecución se comprometió la Provincia de Jujuy, se efectuarán mediante la Empresa Agua Potable y Saneamiento Sociedad del Estado, en virtud de las funciones atribuidas a la mencionada Empresa en el Decreto N° 1166-ISPTyV/16, reglamentario de la Ley N° 5890.-

ARTÍCULO 5º.- Previa Toma de Razón de Fisca ía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría General de la Gobernación a los fines dispuestos en el Artículo 2º y siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR.

SERVICIO

es potocopia/del original Par tengo a la vista

Dr. yablo M. Menéndez Despacho M.I.S.P.T. y V.

Ó P.N. PÓRGE RAUL BIZZOTTI Mibibing de Heráksiructora Nyó Podelos Heráksyrotoga